

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca primero (01) de agosto dos mil veintidós (2022)**

**Proceso: 2022-1034**

*Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado veinticinco (25) de julio, inadmitió la acción constitucional, para que Aportará el escrito en el cual están los datos personales del afectado, la institución a quien le solicita le haga efectivo el respeto a sus derechos y la violación a la que ha incurrido. aportando las pruebas que tenga en su poder., al incumplirse tal exigencia propia es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque no se allego escrito de tutela alguno*

*Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso*

**NOTIFIQUESE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**

Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3b0b0f2fd2fa39c74a42730fd25e213b55f2f3f3578ca9aa40cdf64f0435d7c**

Documento generado en 01/08/2022 06:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>